MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

PRORROGA No. 002 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES 6 DECOR No. 65-7-20083-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y CLINICA DEL DOLOR DOCTORA LUCIA RUIZ S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE FISIATRA, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA DEL DEPORTE ASÍ MISMO LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DERIVADOS DE DICHAS ESPECIALIDADES, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA."

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.996 de Bogotá, D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E), nombrado mediante la Orden Interna No. 137 del 05/09/2023, emanada de la Dirección de Sanidad y facultado para contratar según la Resolución 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra la señora LUCIA MARGARITA RUIZ LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.067.857.028 de Montería - Córdoba, mayor de edad, residente en la ciudad de Montería - Córdoba, quien actúa en calidad de representante legal del CLINICA DEL DOLOR DOCTORA LUCIA RUIZ S.A.S., identificado con el Nit. No. 901.345.940-8, que, para los pagos del contrato principal, registró la cuenta AHORROS No. 569-000005-62, de BANCOLOMBIA, quien para los efectos de esta prorroga, se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente prórroga del contrato No. 65-7-20083-23, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 suscribió el 20/08/2023, con la entidad CLINICA DEL DOLOR DOCTORA LUCIA RUIZ S.A.S, identificada con el Nit. No. 901.345.940-8, el contrato No. 65-7-20083-23, cuyo objeto es la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE FISIATRA, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA DEL DEPORTE ASÍ MISMO LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DERIVADOS DE DICHAS ESPECIALIDADES, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA", por un valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($43.400.000,00) para la vigencia 2023, de conformidad con el VALOR y un plazo de ejecución hasta el 20/08/2023, contados a partir de la aprobación de las pólizas de garantía única y la publicación de la carta de inicio y ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el PLAZO DE EJECUCIÓN. 2). Que el plazo de ejecución del contrato, se inició el pasado 16/05/2023 con fundamento en la comunicación de inicio de ejecución, suscrita por el Ordenador del Gasto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y teniendo como fecha final el 20/08/2023, 3). Que el contrato No. 65-7-20083-23 se encuentra vigente. 4). Que para la fecha 11/08/2023, se realiza la MODIFICACIÓN No. 001, al contrato No. 65-7-20083-23, en el sentido de Adicionar la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($21.700.000,00) y Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 15/10/2023. 05). Que mediante oficio No. GS-2023-066397-DECOR de fecha 05/09/2023, el señor Mayor VICTOR MARCIAL CUETO MENDOZA Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba, solicitó al señor Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEON Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y Ordenador del Gasto (E), autorización para realizar una prórroga al contrato No. 65-7-20083-23, necesaria para continuar garantizándole a los usuarios la "PRESTACION DE

LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE FISIATRA, MEDICINA DEL DOLOR, MEDICINA DEL DEPORTE ASÍ MISMO LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DERIVADOS DE DICHAS ESPECIALIDADES, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.", durante el término de la vigencia 2023. 6). Que mediante oficio No. GS-2023-066292-DECOR de fecha 05/09/2023, la señora Patrullera ELIANA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ supervisora del contrato, le solicita al CONTRATISTA autorización para realizar la adición y prórroga al contrato No. 65-7-20083-23, obteniendo respuesta positiva del CONTRATISTA, con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de salud, aceptando además que la prorroga se regirá por las cláusulas del contrato inicial, así mismo se compromete que ampliará las garantías suscritas en el contrato principal. 7). 7). Que la POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, autorizo la Prórroga de tiempo, teniendo como sustento legal la Resolución 04280 del 01/11/2013 "Por la cual se adopta la Guía para la Etapa de Planeación de los procesos de contratación en la Policía Nacional y la Resolución 03049 del 30/07/2014" Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en su Capítulo VII - numeral 4, PRÓRROGA en el cual se estipula lo siguiente: La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. 8). Que la presente prórroga se realiza en cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en especialmente lo contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 inciso segundo "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" Motivo por el cual, las partes, de común acuerdo y libre apremio concilian de manera bilateral suscribir la presente prórroga, y en el que acuerdan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato No. 65-7-20083-23, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución hasta el 30/11/2023, previa verificación de los requisitos de legalización y aprobación de la Garantía Única. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA. La presente prórroga No. 002-2023 al contrato No. 65-7-20083-23, debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se expida la correspondiente Certificación y/o Anexo de Modificación al valor asegurado en la Garantía Única, lo cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria y debe ser publicada en la página Web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II dentro del plazo establecido para tal fin. CLÁUSULA TERCERA: GASTOS. Los gastos de legalización de la presente prórroga No. 002-2023 al contrato No. 65-7-20083-23, serán sufragados por el CONTRATISTA, tales como la GARANTÍA ÚNICA y demás documentos que se deriven de la suscripción de la presente prorroga. CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES. En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – cuando corresponda, en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. La presente prórroga No. 002-2023 al contrato No. 65-7-20083-23, se publicará en la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato No. 65-7-20083-23, que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en la presente prorroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga No. 002-2023 al contrato No. 65-7-20083-23 se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE; documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA: REGIMEN LEGAL. Esta Prorroga se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás

normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería Córdoba, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado, el 28/09/2023

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEON
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

CONTRATISTA

Lucia M. Ruiz Lopez

LUCIA MARGARITA RUIZ LOPEZ
C.C. No. 1.067.857.028 de Montería - Córdoba
Representante legal de CLINICA DEL DOLOR DOCTORA LUCIA RUIZ S.A.S
Nit. No. 901.345.940-8

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ	ANALISTA DE CONTRATOS – UPRES DECOR	SI. JEAN CARLOS LOPEZ PADRON	
REVISO	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA (E)	CT. DAIRO ESTIVENSON ACENDRA SUAREZ	
REVISO	ASESOR JURÍDICO – UPRES DECOR	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
REVISO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS – RASES 6	CT JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
APROBÓ	JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO – RASES 6 (E)	ASD-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6			